



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 37-2019 EXTRAORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, los señores miembros del Consejo Directivo: General de División Alirio García Flamenco Sevilla, Presidente; General de Brigada José Roberto Saleh Orellana, Vice-presidente; Capitán de Navío DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, Secretario y Coronel PA DEM Carlos Roberto Villatoro Tarío, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31MAY019.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 36-2019

Se dio lectura al Acta N° 36-2019 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 36-2019.

III. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2019 DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS/COSAM DENOMINADA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019/MED/COSAM

El Sr. Gerente de Adquisiciones presento al Consejo Directivo, la propuesta de autorización de la base de licitación pública N° 06/2019/DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS/COSAM denominada Adquisición de los códigos desiertos y no adjudicados de la Licitación Pública N° 01/2019/MED/COSAM, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. Disponibilidad Presupuestaria

US\$ 535,629.82.00

B. CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2019/MED/DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS/ COSAM AÑO 2019.

C. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN:

<input type="checkbox"/> Documentación Legal:	Cumple, No Cumple.
<input type="checkbox"/> Evaluación Financiera:	4 puntos.
<input type="checkbox"/> Evaluación Técnica:	65 puntos
<input type="checkbox"/> Evaluación Económica:	<u>31 puntos.</u>
<b>Total:</b>	<b>100 puntos.</b>

**NOTA CONFIDENCIAL** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reservarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**D. EL COSAM Y CEFAFA PROPONE A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO)**

POR PARTE DEL COSAM			
N°	GRADO	NOMBRE	FUNCION
1	CAP. Y DRA.	ANA RAQUEL CASTILLO REGALADO	RESPONSABLE DE LA COMISION.
2	LICDA.	JULISSA CAROLINA GUADRON	ESPECIALISTA EN EL BIEN
3	ADM.	ANA ISABEL PERALTA.	DIGITADORA
POR PARTE DEL CEFAFA			
4	COORDINADOR JURÍDICO	KEREN SELENE MELGAR DE AGUILAR	REPRESENTANTE DEL DAR
5	AUXILAR CONTABILIDAD	MANUEL MARTINEZ	REPRESENTANTE GCIA FINANCIERA
6	TÉCNICO	CINDY EVELYN FUENTES SOLÓRZANO	REPRESENTANTE DE LA GACI

**E. CONCLUSIONES**

1. Es necesaria la autorización de la Base de Licitación Pública N° 06/2019/MED/DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS/COSAM denominada "Adquisición de los Códigos Desiertos y no Adjudicados de la Licitación Pública N° 01/2019/MED/COSAM, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM 2019" Para cubrir la necesidad de los medicamentos que fueron declarados desiertos y no adjudicados durante la LP N° 01/2019/MED/COSAM.

2. Es necesario nombrar una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), quienes serán los responsables del proceso de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación.

**F. CRONOGRAMA**

1. Publicación de Bases de Licitación Pública: 07-10JUN019
2. Consultas Y/O Aclaraciones: 11-12 JUN019 y 18-19 JUN019
3. Adendas o Enmiendas a presentar al Consejo Directivo: 21JUN019.
4. Recepción de Ofertas: 27JUN019
5. Proceso de Evaluación de Ofertas por la CEO. 28JUN019 AL 10JUL019
6. Adjudicación: 19JUL019

**G. RECOMENDACIONES**

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. La Aprobación de la Base de Licitación Pública N° 06/2019/MED/DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS/COSAM denominada "Adquisición de los Códigos Desiertos y no Adjudicados de la Licitación Pública N° 01/2019/MED/COSAM, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM 2019".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor retornarlo o entregarlo a su remitente, y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

*[Handwritten signatures and initials]*





CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



2. La autorización del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).
3. Autorizar la publicación de la base de Licitación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación a partir del 07JUN019.
4. Autorizar el trámite del proceso de contratación conforme a lo programado.

**Acuerdo N° 3**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizada la Base de Licitación Pública N° 06/2019/MED/DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS/COSAM denominada "Adquisición de los Códigos Desiertos y no Adjudicados de la Licitación Pública N° 01/2019/MED/COSAM, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM 2019".
2. Autorizado el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según detalle siguiente:

POR PARTE DEL COSAM			
N°	GRADO	NOMBRE	FUNCION
1	CAP. Y DRA.	ANA RAQUEL CASTILLO REGALADO	RESPONSABLE DE LA COMISION.
2	LICDA.	JULISSA CAROLINA GUADRON	ESPECIALISTA EN EL BIEN
3	ADM.	ANA ISABEL PERALTA.	DIGITADORA
POR PARTE DEL CEFAPA			
4	COORDINADOR JURÍDICO	KEREN SELENE MELGAR DE AGUILAR	REPRESENTANTE DEL DAR
5	AUXILAR CONTABILIDAD	MANUEL MARTINEZ	REPRESENTANTE GCIA FINANCIERA
6	TÉCNICO	CINDY EVELYN FUENTES SOLÓRZANO	REPRESENTANTE DE LA GACI

3. Autorizada la publicación de la Base de Licitación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación, a partir del 07JUN019.
4. Autorizado el trámite del proceso de contratación, conforme a lo programado.

**IV. PUNTOS VARIOS**

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 316 de fecha 28MAY019, procedente de la Gerencia Comercial, en el cual solicita autorización para la compra de un vehículo tipo panel, el cual ayudará a suplir la creciente demanda del despacho de los pedidos para clientes Corporativos, potenciando al Departamento de Ventas Corporativas. El costo aproximado de compra es de US\$16,000.00 (con IVA y gastos de placa incluidos), el cual deberá contar con las siguientes características:

- a. Motor: entre 1,000 y 1,800 centímetros cúbicos
- b. Capacidad de peso: hasta 1 tonelada; capacidad de volumen: hasta 4.5 m³.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



- c. Combustible: gasolina, por sistema de inyección, transmisión manual y dirección hidráulica.
- d. Número de asientos: 2; color: blanco.
- e. Con aire acondicionado (para cumplir con las buenas prácticas en el transporte).

Asimismo, se solicita que se incluya en la oferta: equipo básico de herramientas, llanta de repuesto, parrilla de carga exterior, servicios de mantenimiento y garantía.

Por lo antes expuesto, esta Gerencia General recomienda autorizar la adquisición de un vehículo tipo panel con un costo aproximado de compra de US\$16,000.00 (con IVA y gastos de placa incluidos), a efecto de suplir la creciente demanda del despacho de los pedidos para clientes Corporativos.

**Acuerdo N° 4**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la adquisición de un vehículo tipo panel, con un costo aproximado de compra de US\$ 16,000.00 (con IVA y gastos de placa incluidos), a efecto de suplir la creciente demanda del despacho de los pedidos para clientes Corporativos.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 251 de fecha 29MAY019, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual informa sobre proceso sancionatorio realizado a la Licda. Helen Maritza Orantes Lainez, quien desempeña el cargo de Jefe Regente de Sucursal Ilopango, a quien se le concedió derecho de audiencia, ante los señalamientos informados por: 1) El Coordinador de Seguridad, Myr. Inf. Rodrigo Alejandro Fuentes Alvarenga, informe por medio del cual solicitó se le realice el debido proceso, imponiéndole la sanción que corresponda por responder incorrectamente cuando se le hacía una observación al cumplimiento de sus obligaciones y 2) Informe remitido por la Gerente Comercial, Licenciada Xochilt Avelar de Parada, en el cual informa sobre faltantes de inventarios y por la falta de respeto hacia los dependientes asignados a la sucursal, de la cual ejerce el cargo de Jefe Regente; remitiendo las siguientes consideraciones:

1. Las relaciones laborales del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada se rigen por un ordenamiento legal conformado por las leyes de la República, Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

2. De las declaraciones emitidas por la Licenciada Helen Maritza Orantes Lainez, se logra percibir una serie de inconformidades, entre la Jefe de la Sucursal, los dependientes Denys Alexi Torres, Gabriela Aquino y Leticia Lisset Barraza, que no benefician ni propician el ambiente laboral idóneo; teniendo en cuenta que el respeto permite que la sociedad viva en paz, en sana convivencia lo que implica también el reconocer en sí y en los demás los derechos y deberes.

3. Asimismo, después de haber revisado el expediente de la Licda. Orantes Lainez, proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos, se verifico que no es la primera vez que le falta el respeto al personal de la sucursal, de la cual ejerce la jefatura, por lo que ya corre agregado a su expediente una amonestación verbal; asimismo se pudo constatar

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



que no desempeña el trabajo en forma cuidadosa y diligente, en el lugar, tiempo y condiciones que le indiquen sus jefes inmediatos, tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo en su Art. 89 literal.

En virtud de lo antes expuesto y por la reincidencia de la falta de respecto al personal de la sucursal, se eleva para su conocimiento y solicitar autorización para la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, de la Licenciada Helen Maritza Orantes Láinez, Jefe Regente de Sucursal Ilopango, hasta el día treinta y uno de Mayo de dos mil diecinueve, con base al Artículo 50 ordinales 6ª y 8ª del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo al Artículo 93: El CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, por las causales que a continuación se detallan:

- g. Por cometer el trabajador en cualquier circunstancia actos de irrespeto en contra del patrono o de algún jefe de la empresa o establecimiento, especialmente en el lugar de trabajo o fuera de él durante el desempeño de las labores, todo sin que hubiere precedido provocación inmediata de parte del jefe o patrono.
- i. Por cometer el trabajador actos que perturben gravemente el orden del CEFAFA, alterando el normal desarrollo de las labores.

**Acuerdo N° 5**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, de la Licenciada Helen Maritza Orantes Láinez, Jefe Regente de Sucursal Ilopango, hasta el día treinta y uno de Mayo de dos mil diecinueve, por la reincidencia de la falta de respecto al personal de la sucursal, con base al Artículo 50 ordinales 6ª y 8ª del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo al Artículo 93: El CEFAFA podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo sin responsabilidad de su parte, por las causales que a continuación se detallan:

- g. Por cometer el trabajador en cualquier circunstancia actos de irrespeto en contra del patrono o de algún jefe de la empresa o establecimiento, especialmente en el lugar de trabajo o fuera de él durante el desempeño de las labores, todo sin que hubiere precedido provocación inmediata de parte del jefe o patrono.
- i. Por cometer el trabajador actos que perturben gravemente el orden del CEFAFA, alterando el normal desarrollo de las labores.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 253 de fecha 29MAY019, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual informa sobre proceso sancionatorio realizado al Myr. y Lic. Israel Umaña Barahona, Jefe de CERPROFA, remitiendo el siguiente informe:

De conformidad al marginado de Gerencia General en memorándum N° 346 de fecha 28MAY2019 y acta notarial levantada en esta oficina otorgada por el trabajador Rafael Alexander Arbizú Ayala, de servicios varios destacado en el área de CERPROFA, por incidente suscitado con el Jefe de CERPROFA, Myr. y Lic. Israel Umaña Barahona, en el cual manifestó que el día 29MAY019 llegó a su puesto de trabajo a las seis horas con cuarenta y nueve minutos, llegó temprano porque un día anterior había solicitado permiso por tramites personales y por eso no saco la basura del día anterior y cuando se disponía a sacar la basura se encontró con el Jefe y al estar cerca le tomó por el brazo y le ordeno por gritos que sacara la basura, y contestó que no le gritara, y el Myr. le respondió que le daba

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente, y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



una orden y lo jaloneo por el brazo, a lo que contesto que no interesaba si era una orden pero que no le gritara, a lo que él (Mayor) le amago con un puño para pegarle y le dijo hágalo a ver cómo le va; respondiendo el Myr: si yo quisiera lo hiciera pasado, dándose la vuelta rumbo a su oficina y él lo siguió para sacar la basura; al percatarse que iba detrás de él, el Mayor se dio la vuelta, lo empujo y le dijo: ya no subas hay deja esa cochinada así, a lo que respondió que está bien que así lo dejaría, diciéndole el Mayor que era un incompetente, un bueno para nada y que él no sabía cómo había gente hueseando un puesto y que no podían realizar el trabajo. Manifiesta a la vez, que se siente dañado a su integridad física y que pueda atentar en contra de su vida por el mal carácter de su jefe.

Ante ese incidente se dio por iniciado el derecho de defensa que lo tutela según el artículo 11 de la Constitución de la República, al Mayor y Licenciado ISRAEL UMAÑA BARAHONA, convocándose para el mismo el día 29MAY19, tomándose la declaración en acta notarial en este departamento, manifestó: que para él es una sorpresa que la persona haya venido a quejarse. Esta semana, él ejerce sus funciones de supervisión y le pareció insalubre que al entrar a las seis y treinta a su oficina sintió una hedentina de basura como que fuera de tres días, por lo que le marco al de seguridad y le dice: señor Matozo dígame a don Rafa que venga a recoger esa hedentina que tengo acá, al ver que no aparecía a los quince minutos, vio que andaba riéndose porque es muy jocoso, por lo que bajo por las escaleras y justamente le dijo, don Rafa sáqueme la basura que hay una gran hedentina, contestándole el empleado: ¿y usted porque me está mandando hacer eso, a lo que le respondió: cumpla con su trabajo, el trabajo por lo que fue contratado es para que haga la limpieza. Eso es lo que ocurrió, al no verlo en el área pensó que andaba de chambroso aquí en CEFAFA, que no le ha faltado el respeto pero que al darle la orden de limpieza le contesto bien irrespetuoso y que a raíz del proceso sancionatorio que se le inicio a RAFAEL ARBIZU AYALA, lo quiere perjudicar.

En razón de lo antes expuesto y haberse realizado el derecho de defensa sobre los hechos atribuidos al Mayor y Licenciado ISRAEL UMAÑA BARAHONA, Jefe de CERPROFA, se procedió a analizar cada una de las declaraciones, así como el expediente personal y ante la información vertida para el presente proceso, se realizan las siguientes consideraciones:

1) Conforme a la declaración vertida por el empleado RAFAEL ALEXANDER ARBIZU AYALA, y por el Jefe de CERPROFA, se denota que existe un roce directo entre ambos trabajadores, generándose un ambiente laboral contaminado degradando el buen clima laboral que la CEFAFA rige bajo su normativa interna y los valores éticos institucionales que se pretenden cumplir por todos los empleados. Asimismo CEFAFA, está en la obligación de examinar que no existan conductas que denoten cualquier conducta abusiva entre empleados, especialmente que no exista un comportamiento ya sea de forma verbal, a través de gestos o de forma escrita, que ponga en vulneración la personalidad, la integridad física o psicológica de un empleado en cualquier jerarquía de la institución.

2) Ante los señalamientos o acciones suscitadas se procedió a solicitar el expediente personal del Jefe de CERPROFA, teniéndose como resultado que existe una amonestación según el Artículo 90 del RIT, por el incumplimiento reiterado de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo conforme a los incisos b) y c). Asimismo tuvo una suspensión por un día sin goce de sueldo según el Artículo 91 del Reglamento interno de Trabajo, la cual se aplicó bajo los literales a) Por cometer actos que perjudiquen gravemente la disciplina en

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



las labores del CEFAFA. b) Por falta de respeto y consideración a los Superiores jerárquicos, compañeros subalternos o cualquier persona con quien deben de relacionarse en el desempeño de las labores. d) Por realizar o participar dentro de las instalaciones del CEFAFA durante la jornada de trabajo cualquier tipo de reuniones que interrumpen las actividades del CEFAFA o que conlleven desatenciones de las funciones asignadas a cada uno de los trabajadores, excepto cuando dichas reuniones sean autorizadas por el Consejo Directivo o por la Gerencia General, fuera de la jornada de trabajo. e) Por usar vehículos y equipos para fines personales. Según consta en memorándum N° 208 de fecha 26ABR019 emitido por el Jefe de Asuntos Regulatorios, marginado por el Señor Gerente General.

Teniéndose en la misma, la advertencia de que se abstenga de reincidir en cualquiera de esas conductas señaladas, caso contrario se prescindirá de sus servicios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que el personal a su cargo pueda realizar en su contra.

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad al análisis de lo vertido en este proceso sancionatorio del Jefe de CERPROFA, existe un accionar que pueda causar un grave daño o perjuicio a la institución por violentar las prohibiciones y obligaciones contenidas en la normativa disciplinaria de la institución y en este caso la reincidencia en la conducta prohibitiva ya advertida en el proceso sancionatorio de fecha 26ABR019 por incumplimiento y abuso de poder, se eleva para su conocimiento y solicitar autorización para la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del MYR. Y LIC. ISRAEL UMAÑA BARAHONA, Jefe de CERPROFA, hasta el día treinta y uno de Mayo de dos mil diecinueve, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50 numeral 3o, al Reglamento Interno de Trabajo, bajo los artículo 61 i), 88 literal d) y 93 literales a) e i).

**Acuerdo N° 6**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la terminación de la relación laboral para con el CEFAFA, del Myr. y Lic. Israel Umaña Barahona, Jefe de CERPROFA, hasta el día treinta y uno de Mayo de dos mil diecinueve, ya que de conformidad al análisis emitido por el departamento de Asuntos Regulatorios del proceso sancionatorio realizado al Jefe de CERPROFA, existe un accionar que puede causar un grave daño o perjuicio a la institución por violentar las prohibiciones y obligaciones contenidas en la normativa disciplinaria de la institución y en este caso la reincidencia en la conducta prohibitiva ya advertida en el proceso sancionatorio de fecha 26ABR019 por incumplimiento y abuso de poder conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50 numeral 3o, al Reglamento Interno de Trabajo, bajo los artículo 61 i), 88 literal d) y 93 literales a) e i).

4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió nota en fecha 30MAY019, por parte de la Sra. Reyna Teresa Sandoval de Juárez, en la cual comunica estar de acuerdo en el precio ofertado por el inmueble ubicado en la 23 Av. Norte N° 1226, Col. Médica, San Salvador, por la cantidad de Quinientos noventa mil (US\$ 590,000.00) dólares de los Estados Unidos de América.

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia General solicita autorización para realizar los trámites correspondientes para realizar la compra-venta del inmueble ubicado en la 23 Av. Norte N° 1226, Col. Médica, San Salvador.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente, y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**Acuerdo N° 7**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar que se realicen los trámites correspondientes para realizar la compra-venta del inmueble ubicado en la 23 Av. Norte N° 1226, Col. Médica, San Salvador, por la cantidad de Quinientos Noventa Mil (US\$ 590,000.00) dólares de los Estados Unidos de América.

5. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 522 de fecha 31MAY019, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a la Resolución modificativa a la prórroga del contrato N° 37, "Suministro, instalación, configuración y monitoreo de un sistema de alarma para once sucursales año 2018", suscrito con la sociedad J Y M INMOBILIARIA S.A. DE C.V., informando lo siguiente:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el Honorable Consejo Directivo de éste Centro Farmacéutico, suscribió resolución Modificativa a la prórroga del contrato N° 37, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE ALARMA PARA ONCE SUCURSALES AÑO 2018".

2. Que en el romano III de la referida resolución literalmente dice: "Que el monto del contrato será pagado por la Institución Contratante a la Contratada por medio de NUEVE (09) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361.23) y TRES (03) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361.22) cantidades que incluyen el impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

3. Que se ha advertido error material en el romano III. de la resolución modificativa antes mencionada; en cuanto al número de cuotas, siendo lo correcto: "Que el monto del contrato será pagado por la Institución Contratante a la Contratada a partir del mes de marzo de la siguiente manera: DOS (02) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361.23); SIETE (07) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.12) y UNA (01) cuota mensual, sucesiva de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.13). Cantidades que incluyen el impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

4. Que con base al Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en cualquier momento la Administración podrá de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos, es imperante realizar una rectificación al romano III. de la Resolución Modificativa de fecha 22 de febrero de dos mil diecinueve, de la forma anteriormente descrita. Quedando los demás romanos de la precitada Resolución inalterados. Lo anterior, debido a que es meramente un error material.

Por lo anterior, esta Gerencia General recomienda que se autorice la Resolución de rectificación a la Resolución modificativa de fecha 22 de febrero de dos mil diecinueve, a la prórroga del Contrato N° 37 "Suministro, instalación, configuración y monitoreo de un sistema de alarma para once sucursales año 2018", suscrito con la SOCIEDAD J Y M INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en el romano III. "Que el monto del contrato será pagado por la Institución

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor devolverlo o entregarlo a su remitente, y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**





Contratante a la Contratada a partir del mes de marzo de la siguiente manera: DOS (02) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361.23); SIETE (07) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.12) y UNA (01) cuota mensual, sucesiva de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.13). Cantidades que incluyen el impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."


**Acuerdo N° 8**


El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar la Resolución de Rectificación a la Resolución modificativa de fecha 22 de febrero de dos mil diecinueve, a la prórroga del Contrato N° 37 "Suministro, instalación, configuración y monitoreo de un sistema de alarma para once sucursales año 2018", suscrito con la SOCIEDAD J Y M INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en el romano III. "Que el monto del contrato será pagado por la Institución Contratante a la Contratada a partir del mes de marzo de la siguiente manera: DOS (02) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361.23); SIETE (07) cuotas mensuales, sucesivas de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.12) y UNA (01) cuota mensual, sucesiva de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.13). Cantidades que incluyen el impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las veinte horas del día treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve y como constancia firmamos conformes.

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE DIVISIÓN  
PRESIDENTE

  
JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA  
GENERAL DE BRIGADA  
VICEPRESIDENTE

  
EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO  
CAP. NVÍO. DEM  
SECRETARIO

  
CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO  
CNEL. PA DEM  
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

